



DOCUMENTO
ELECTRONICO

**APRUEBA BASES CONCURSALES Y
FORMATO TIPO DE CONVENIO DEL
DECIMOCTAVO CONCURSO FONDO DE
ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL
SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL
CONVOCATORIA 2026.**

**RESOLUCION EXENTO N°: 8354/2026
Santiago 02/10/2026**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y en el D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación; en la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público para el año 2026; en el D.S. N°7/2023, de Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y en la Resolución N°36/2024 y sus modificaciones posteriores, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en el artículo 19 N°12, inciso primero, de la Constitución Política de La República, que asegura:

“La libertad de emitir opinión y la de informar, sin censura previa, en cualquier forma y por cualquier medio, sin perjuicio de responder de los delitos y abusos que se cometan en el ejercicio de estas libertades, en conformidad a la ley, la que deberá ser de quórum calificado.”;

b.- Lo estatuido en el artículo 4°, inciso final, de la Ley N°19.733, sobre libertad de opinión e información y ejercicio del periodismo, que expresa:

“La Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará, anualmente, recursos para la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional, los que serán asignados mediante concurso público por la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.”;

c.- El artículo 12 letras a); g), y j) de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:

“Artículo 12.- Atribuciones de la Agencia. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades; el desarrollo tecnológico; y la innovación de base científico-tecnológica.

g) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que contribuyan a la generación o fortalecimiento de redes u otras instancias de cooperación nacional e internacional en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.

j) *Elaborar e implementar las bases de concursos, convocatorias y evacuar todo acto administrativo que sea necesario para la ejecución de los programas o instrumentos indicados precedentemente, **de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio.***”;

d.- El pronunciamiento contenido en el Memorándum N°16.762/2026, de fecha 14 de agosto de 2026, del Dpto. Jurídico de Anid;

e.- El Memorándum TED N°19.207/2026, de fecha 08 de septiembre de 2026, del Jefe de Depto. de Fortalecimiento de Capacidades Institucionales de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (SREC), de ANID, mediante el cual solicita aprobar las bases concursales y formato tipo de convenio del “Decimoctavo Concurso Fondo de Estudios sobre El Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, convocatoria 2026”, que se adjuntan;

f.- El “Certificado Revisión de Bases – Convenio”, de fecha 24 de agosto de 2026, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales ANID, que contiene la aprobación sobre: “información financiera presupuestaria”, disposiciones relativas a “garantías” y de “rendición de cuentas”;

g.- El Memorándum N°17.823/2026, de fecha 25 de agosto de 2026, del Depto. de Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el certamen precitado;

h.- El Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°70, de fecha 24 de agosto de 2026, del Departamento de Finanzas de ANID, en el que consta la disponibilidad de fondos en la Partida 30, Capítulo 02, Programa 01, Imputación Presupuestaria 24.01.222, de la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público para el año 2026; para el concurso en análisis por la suma de \$67.383.123;

i.- Los antecedentes adjuntos y las facultades que detenta esta Directora Nacional en virtud de lo dispuesto en la Ley N°21.105 y D.F.L. N°6/2019, del Ministerio de Educación y en el D.S. N°7/2023, del Ministerio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1°.- **APRUÉBANSE** las bases del “**Decimoctavo Concurso Fondo de Estudios sobre El Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, convocatoria 2026**”, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE BASES:

“BASES DECIMOCTAVO CONCURSO

FONDO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL

CONVOCATORIA 2026

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1.-Antecedentes

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (de acá en adelante, ANID) a través de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (de acá en adelante, SREC) convoca al Decimoctavo Concurso del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional Convocatoria

2026 para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley N°19.733 sobre Libertades de Opinión e Información y Ejercicio del Periodismo.

Para asegurar esa característica en los medios informativos, la Ley de Presupuesto del Sector Público contempla recursos anuales para la realización de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional, y es ANID la institución encargada de asignarlos mediante concurso público.

Debido que la libertad de emitir opinión y la de informar sin censura previa constituyen un Derecho Fundamental garantizado en la Constitución Política de la República, en su artículo 19 N°12; así como que el pluralismo en el sistema informativo nacional es esencial para lograr un pleno ejercicio del derecho a la libertad de emitir opinión y de informar sin censura previa.

1.2.-Objetivo General

Financiar la realización de estudios académicos que permitan detectar, evaluar, fomentar o consolidar el fenómeno del pluralismo en el sistema informativo nacional^[1]

1.3.-Objetivo Específico

Contribuir a expandir el conocimiento respecto del pluralismo en el sistema informativo nacional, en relación con las condiciones de los medios en particular y las características del público al que estos se dirigen.

1.4.-Líneas de Investigación

Para lograr los objetivos antes señalados, esta convocatoria financiará estudios académicos que aborden una o más de las siguientes líneas de investigación:

- i. Hábitos de consumo y formas de compartir información en las audiencias y sus efectos a escala nacional, regional y/o local.
- ii. Formación de la agenda medial, líneas editoriales, modos de producción de contenido, límites éticos (tomando en cuenta fenómenos de circulación de contenidos falsos o no verificables [*fake news*]) y su contribución al pluralismo en el sistema informativo nacional de los medios a escala local, regional y/o nacional; con énfasis en temas como participación ciudadana e inclusión y no-discriminación.
- iii. Organización industrial y/o comercial de los medios de comunicación nacional, regional, local y comunitario, y los posibles efectos que variables económicas, políticas, legales y reglamentarias tengan en el grado de pluralismo verificable en el sistema de medios de comunicación social.
- iv. Las plataformas en línea y/o las redes sociales, caracterización del consumo de su oferta programática, y sus mecanismos de interacción con el sistema informativo tradicional en la formación de la opinión pública, y en la oferta de contenido plural.
- v. Caracterización de la desinformación^[2] y noticias falsas: origen, mecanismos de creación y difusión, actores involucrados y motivaciones subyacentes.
- vi. Efectos de la desinformación y noticias falsas en los sistemas democráticos, el pluralismo, la polarización y su afectación en el discurso político.

1.5.-Definiciones

1.5.1.-Institución Beneficiaria: Entidad con personalidad jurídica nacional, sin fines de lucro, incluidas universidades e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado. Esta Institución será responsable frente a la ANID del cumplimiento de los aportes propios y el de la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas-, de la oportuna entrega del Informe Final y Rendiciones de Cuentas, según corresponda, y de la entrega de la caución de los recursos transferidos, según sea el caso.

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar al menos un 10% del costo total del proyecto.

La Institución Beneficiaria podrá participar con más de una propuesta en el presente concurso.

1.5.2.-Institución Asociada: Entidad nacional con personalidad jurídica propia, pública o privada sin fines de lucro a la que puede pertenecer parte los/las coinvestigadores/as y el equipo de trabajo (revisar subnumeral 1.5.4 y 1.5.5). La(s) Institución(es) Asociada(s) deberá(n) colaborar en la creación, desarrollo e implementación de las actividades del proyecto y, opcionalmente, podrán realizar aportes a la propuesta, los cuales pueden ser efectivos o valorizados.

1.5.3.-Investigador/a Responsable: Persona natural encargada de coordinar el proyecto. Es responsable de la producción académica generada en el marco del proyecto, así como de la difusión de sus resultados. Además, actúa como contraparte técnica y financiera ante ANID, asegurando la entrega oportuna del Informe Final y las rendiciones de cuenta correspondientes. Debe desempeñarse en la Institución Beneficiaria y contar con experiencia en investigación y temas relativos a las líneas de investigación financiadas en la presente convocatoria.

1.5.4.-Coinvestigadores/as: Deben pertenecer a la Institución Beneficiaria y/o a la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas-. Cada coinvestigador/a debe asumir un rol específico alineado con los objetivos y actividades del proyecto, además de contar con experiencia en investigación y en las áreas de estudio vinculadas a la línea de financiamiento.

1.5.5.-Equipo de trabajo: Es el grupo de personas técnicos y profesionales vinculados directamente a la ejecución de actividades del proyecto, definidas por el/la Investigador/a Responsable en el formulario de postulación. Cada uno debe cumplir un rol específico, relacionado con los objetivos y actividades del proyecto.

II.-DISPOSICIONES DEL CONCURSO

2.1.-Modalidad

La propuesta deberá ser presentada por un/a Investigador/a Responsable vinculado/a a la Institución Beneficiaria, la cual, en caso de ser adjudicada, recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por ANID para la ejecución del proyecto.

2.2.-Financiamiento

2.2.1.-Subsidio ANID

ANID cofinanciará hasta el **90% del costo total** de cada propuesta que resulte aprobada; con un **aporte máximo de \$19.800.000 para las instituciones pertenecientes a la Región Metropolitana** y un **máximo de \$23.800.000 para las propuestas pertenecientes a una región distinta a la Metropolitana**.

2.2.2.-Cofinanciamiento de la Institución Beneficiaria

La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar la ejecución del proyecto en, a lo menos, **un 10% del costo total** estimado del mismo, lo que será requisito de admisibilidad. Este porcentaje puede consistir en aportes valorizados o efectivos^[3].

Los aportes comprometidos deberán ser informados en documento adjunto a la postulación en formato PDF con el título **"Carta de compromiso institucional"**.

2.3.-Ítems financiables por ANID

El aporte de ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, en conformidad con los términos señalados en las presentes bases y en la resolución de adjudicación de este, los que asimismo formarán parte integrante del convenio de financiamiento.

Los recursos solicitados deberán ser expresados en pesos chilenos y tener estricta relación con los objetivos y actividades correspondientes a la propuesta. Se debe dar cuenta del desglose y justificación de los gastos en el Presupuesto, que es parte de los documentos de postulación (revisar subnumeral 3.2.2).

Se podrá solicitar a ANID financiamiento total y/o parcial para las siguientes categorías de gastos:

a) Gastos de personal: Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en este. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, cotizaciones salud y aportes patronales) y finalización de contratos, vacaciones y años de servicios (indemnización) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

- Profesionales
- Personal técnico
- Personal de apoyo
- Tesistas
- Estudiantes de magíster y/o doctorado
- Post doctorados
- Personal administrativo.

No podrán recibir honorarios, remuneraciones ni incentivos con cargo al proyecto, el/la Investigador/a Responsable ni los coinvestigadores/as.

b) Gastos de operación: Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como:

SUBÍTEM	DESCRIPCIÓN
Inscripción a Seminarios, Conferencias, Congresos y/o Talleres	Solo se financiará la inscripción como expositor/a para asistencia a seminarios, conferencias, congresos, y/o talleres, estipuladas en la postulación del proyecto, que se desarrollen dentro del período de ejecución del estudio, y cuya temática esté directamente relacionada con el objetivo principal del estudio. Para cualquier incorporación de seminarios, conferencias, congresos, y/ o talleres no declarada en la postulación se debe solicitar autorización a la SREC mediante carta formal con los respaldos correspondientes (aceptación de la ponencia o invitación, entre otros), con al menos 30 días de anticipación al evento.
Productividad	Solo se financiará el diseño editorial, la corrección de estilo, traducción e ilustración de textos como el Informe Final y documentos de investigación (artículos de investigación, artículos de revisión, reseñas de carácter crítico que aporten nuevos conocimientos o ensayos relevantes para el área temática), <i>policy briefs</i>, entre otros. No se financiarán tarifas asociadas al <i>Article Processing Charges</i> (APC) o cualquier cargo por edición o procesamiento de publicaciones.
Material bibliográfico	Solo se financiará el acceso a material bibliográfico que no esté disponible en BEIC o en repositorios institucionales o disciplinares de acceso abierto.
Gastos en difusión	Solo se financiarán gastos destinados a difundir el desarrollo y/o resultados del estudio, que impliquen actividades formativas y de profundización utilizando formatos, soportes y medios físicos y/o electrónicos. No se consideran como gastos de difusión: charlas a alumnos/as y actividades de docencia en la Institución Beneficiaria y Asociada - en caso de haberla-.
Software y licencias	Insumos como software, licencias, o similares destinados a la ejecución de las actividades del proyecto. Estos deben ser utilizados en los tiempos de ejecución de este.
Viáticos	Se podrán solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales para asistencia a actividades directamente

Pasajes Aéreos	relacionadas con la ejecución del estudio, presentación y difusión de sus resultados. En el caso de los pasajes aéreos, estos son en clase económica de punto a punto. El monto máximo de viático nacional será de \$150.000.- diarios por persona. Para el caso de viáticos internacionales, el monto máximo será de \$250.000 diarios por persona. En ambos casos el periodo no podrá superar los ocho (8) días corridos.
Otros gastos de operación	Costo de Garantía

2.4.-Duración del proyecto

El plazo de duración del proyecto no podrá superar los doce (12) meses, contados a partir de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento.

El proyecto podrá solicitar por una única vez un plazo adicional de hasta tres (3) meses, el cual debe ser fundado, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales y que podrá ser o no aceptado por la ANID. Dicho plazo deberá ser solicitado a través de la Mesa de Ayuda de ANID con al menos 120 días antes de la fecha de cierre del proyecto.

2.4.1.-Períodos especiales de ejecución

Aquellas Investigadoras Responsables que, por motivo de maternidad, hagan uso de licencia médica de prenatal, prenatal suplementario o prorrogado, postnatal, permiso postnatal parental y/o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste. Igualmente, podrán solicitar este beneficio los Investigadores Responsables (padres) que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo/a menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de un/a hijo/a afectado/a por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N° 21.063. En estos casos, la duración del proyecto se extenderá hasta por seis (6) meses.

Para acceder a este beneficio, el/la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo/a menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

Asimismo, podrán gozar de esta prerrogativa Investigadores/as Responsables que, durante el periodo de ejecución del proyecto, se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley número 19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

También, en caso de enfermedad o accidente grave del/de la Investigador/a Responsable del proyecto que le imposibilite realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un período de ejecución adicional. Se debe acompañar un certificado médico que acredite tal imposibilidad en la respectiva solicitud.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos se otorgarán por una sola vez, independientemente del número de eventos que ocurran.

Los documentos requeridos para acreditar estas situaciones son sin perjuicio de otros que sean necesarios acompañar con el fin de complementar o salvar eventuales dudas que surjan del análisis de los antecedentes.

III.-POSTULACIÓN

3.1.-Requisitos de postulación

En el marco del objetivo y líneas de investigación de la presente convocatoria (revisar subnumerales 1.2 y 1.4), la propuesta postulada deberá cumplir con:

3.1.1 Ser presentada por un/una investigador/a responsable vinculado/a a la Institución Beneficiaria (revisar subnumeral 1.5.1), a través del Sistema de Postulación en Línea de ANID.

3.1.2 La Institución Beneficiaria deberá cofinanciar al menos el 10% del costo total del proyecto.

3.1.3 La(s) Institución(es) Asociada(s) podrá(n), opcionalmente, realizar aportes efectivos o valorizados a la propuesta. Estos no serán considerados en el 10% del costo indicado en subnumeral 2.3.2

3.1.4 La propuesta se debe presentar en los formularios y documentos de postulación proporcionados por ANID (revisar numeral 3.2), con todos sus campos completados. Toda la documentación deberá corresponder al año del concurso, es decir, 2026. No se admitirán formularios de años anteriores.

3.1.5 El/la Investigador/a Responsable, los/las coinvestigadores/as y los integrantes del equipo de trabajo deben registrar su información curricular actualizada en el Portal del Investigador (<https://investigadores.anid.cl>) e indicar en el Formulario de Postulación la respectiva URL. Esta información debe tener un grado de completitud tal que permita la evaluación y acreditación de la experiencia en investigación.

3.1.6 Para evitar posibles duplicidades de financiamiento, en la etapa de admisibilidad del concurso, se verificará que tanto el/la Investigador/a Responsable, los/las coinvestigadores/as y la Institución Beneficiaria no se hayan adjudicado financiamiento en otros concursos de ANID para algún proyecto en ejecución, cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades con el que se está presentando en esta convocatoria.

3.2.-Documentos obligatorios para presentar

La propuesta deberá ser presentada a través del sistema de postulación en línea disponible en la página web de la ANID, y deberá incluir los siguientes documentos **en idioma español**:

3.2.1.-Formulario de postulación: según formato descargable ANID.

3.2.2.-Presupuesto y planificación de actividades: según formato ANID.

- **Presupuesto.** Contiene la distribución presupuestaria de los distintos ítems por financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el proyecto, **incluyendo el 10% que la Institución Beneficiaria aportará** y los aportes de la(s) Institución(es) Asociada(s), si corresponde.

- **Planificación de actividades.** Elaboración detallada del plan de acción con todas las actividades a ejecutar durante el proyecto.

3.2.3.-Carta de compromiso institucional: según formato descargable ANID.

Documento debidamente firmado por el representante legal de la Institución Beneficiaria, en el que compromete el aporte para la ejecución del proyecto, por al menos un 10% de su costo total.

3.2.4.-Declaración jurada del/la Investigador/a Responsable: según formato descargable ANID.

En esta se declara que él/ella y los/las coinvestigadores/as no participan ni se han adjudicado financiamiento en otra propuesta de la convocatoria ni en otros concursos de ANID, para algún proyecto en ejecución cuyos objetivos, metodología, productos y resultados posean similitudes o duplicidades al que se está presentando en esta convocatoria. Deberá descargar el modelo de la carta, completarlo e incorporarlo en la postulación en formato PDF.

La Institución Beneficiaria del proyecto será responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación. Asimismo, la Institución Beneficiaria deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio, durante el período en que se esté percibiendo la subvención y cualquier proceso de seguimiento posterior.

Las Instituciones Beneficiarias autorizarán expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones por parte de la Institución Beneficiaria. Para los efectos señalados precedentemente, la

dirección de correo electrónico, indicada en el sistema de postulación en línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

3.3.-Restricciones e incompatibilidades

3.3.1.-El/la Investigador/a Responsable y los/las coinvestigadores/as sólo pueden participar en una única propuesta del presente concurso, de lo contrario, las restantes propuestas postuladas serán declaradas inadmisibles.

3.3.2.-No se aceptarán propuestas elaboradas por medios de comunicación.

3.3.3.-Quedan excluidos para postular, ya sea en los roles de Investigador/a Responsable y coinvestigadores/as, las autoridades o funcionarios/as que participen en cualquiera de las etapas del proceso de concurso, así como también los integrantes del Panel de Expertos y Expertas, y Consejo Asesor del Fondo de Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional.

3.3.4.- Durante la ejecución del proyecto no es posible realizar cambio de Institución Beneficiaria.

IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1.-Proceso de Admisibilidad

Las propuestas que no cumplan con las presentes bases y requisitos de concurso serán declaradas **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de las postulaciones admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de las presentes bases del concurso, sus condiciones y requisitos de postulación presentes en las secciones **II y III** de las presentes bases.

Sin perjuicio de ello, también se considerarán como **requisitos de admisibilidad** los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

4.1.1.-La propuesta del estudio debe presentarse a través del sistema de postulación en línea disponible en el sitio web de ANID, siguiendo la estructura allí dispuesta y adjuntando los documentos señalados en el numeral 3.2 de las presentes bases. Todos los documentos necesarios para postular al fondo estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

4.1.2.-La Institución Beneficiaria y la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberlas- será(n) responsable(s) de la **veracidad de la información** consignada en el formulario de postulación, por lo que debe(n) estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID.

4.1.3.-La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisible, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda.

4.1.4.-La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria constituye una causal para declarar fuera de bases la postulación.

4.1.5. No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación. En consecuencia, una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados al momento de enviarse la postulación.

Las causales de declaración de fuera de bases descritas en el presente título son sin perjuicio de aquellas consagradas en otros pasajes de las presentes bases concursales.

En el evento de que una o más propuestas sean declaradas **fuera de bases** por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, la Subdirección REC de ANID, notificará tal circunstancia al/la Investigador/a Responsable de la propuesta, quien tendrá un plazo de cinco (5) días

hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer un recurso de reposición en conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley número 19.880.

4.2.-Proceso de Evaluación

4.2.1.-Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán revisadas y analizadas por los/las integrantes de un Panel de Expertos y Expertas especialmente nombrado para este concurso. Posteriormente, serán revisadas por el Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional. Las funciones de estas dos instancias se definen en los subnumerales 4.2.4 y 4.2.5, respectivamente.

4.2.2.-Criterios de evaluación

La evaluación de las propuestas se realizará sobre la base de los siguientes criterios y ponderaciones:

PROPUESTA	
Claridad y pertinencia de la metodología empleada para la obtención de los resultados esperados, junto con una descripción explícita y detallada de éstos.	30%
Claridad y pertinencia del objetivo del estudio y su relación con el Objetivo General y Específico del Fondo y las líneas de investigación de la presente convocatoria.	20%
Contribución en propuestas o sugerencias de líneas de acción (investigación, políticas públicas, legislación, tecnológicas u otras) derivadas del estudio realizado y su aplicación práctica.	5%
Contribución específica a la comprensión del problema abordado dentro del campo disciplinar de las líneas de investigación.	10%
PARTICIPANTES	
El/la investigador/a responsable, coinvestigadores/as y el equipo de trabajo es el apropiado para el óptimo desarrollo del proyecto. Se considera la formación, experiencia en investigación en las líneas de la presente convocatoria y dedicación horaria para la consecución de los objetivos del proyecto.	20%
COSTOS	
Coherencia y pertinencia entre los recursos solicitados, el aporte de la Institución Beneficiaria y las actividades propuestas.	15%

4.2.3.-Escala de evaluación

El Panel de Expertos y Expertas asignará una puntuación de 0 a 5 a cada criterio evaluado de la propuesta, pudiendo utilizar fracciones menores. Cada criterio será analizado en base a la información proporcionada en el formulario de postulación y documentos anexos. En general, se estima que el umbral de aprobación es de tres puntos.

La definición de cada puntaje se presenta a continuación:

Puntaje	Concepto	Definición
---------	----------	------------

0	No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3	Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4	Muy Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

4.2.4.-Panel de Expertos y Expertas

Los/las integrantes del Panel serán seleccionados/as y nombrados/as especialmente para este concurso, por el acto administrativo correspondiente de la ANID. Estos/as aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

Este Panel estará a cargo de evaluar y asignar una nota a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación (revisar subnumeral 4.2.2). Una vez realizada la evaluación, el Panel de Expertos y Expertas elaborará un *ranking* de las propuestas según el puntaje obtenido para presentarlo al Consejo Asesor del Fondo.

La evaluación del Panel de Expertos corresponde al **80% del puntaje final que obtengan las propuestas.**

4.2.5.-Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional

El Consejo Asesor del Fondo de Estudios sobre Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional aplicará su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardará la debida confidencialidad sobre las propuestas que deba evaluar y calificar. El Consejo Asesor, formalizado mediante Resolución Exenta N°7.785, de fecha 11 de septiembre de 2026, de ANID, está conformado por los siguientes representantes:

- 1.1.- Director/a Nacional de ANID o un representante designado por ANID;
- 1.2.- Un representante de ANID designado por su Director/a;
- 1.3.- Un representante de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, designado por su Subsecretaria;
- 1.4.- Un representante del Ministerio Secretaría de General de Gobierno, y
- 1.5.- Último Premio Nacional de Periodismo otorgado o, en su defecto, quien lo anteceda;
- 1.6.- Dos consejeros/as de reconocida trayectoria en el ámbito académico, gremial o profesional de las comunicaciones, propuestos/as por el Colegio de Periodistas de Chile y la Federación de Medios de Comunicación Social, y designados/as por la ANID.

El Consejo Asesor realizará una evaluación a las propuestas presentadas en el ranking del panel de expertos y expertas, que **corresponderá al 20%** del puntaje final de la evaluación. Esta considera los mismos criterios aplicados por el Panel de Expertos y Expertas.

El Consejo Asesor, al momento de la selección, podrá sugerir modificaciones y/o establecer condiciones de adjudicación y/o ejecución a las propuestas evaluadas para perfeccionar el cumplimiento de sus

objetivos. Estará facultado para reducir las asignaciones presupuestarias y/o redistribución entre los diferentes ítems financiables definidos en el numeral 2.4 de estas bases, sin afectar la naturaleza de los estudios y la igualdad de los postulantes. Tales condiciones deberán aceptarse previo a la suscripción del convenio respectivo debiendo cumplir con lo dispuesto en el numeral 8.1.1. de las presentes bases.

4.2.6.-Puntaje final de la evaluación

El puntaje final de evaluación corresponde a la suma de la nota asignada por el Panel de Expertos y Expertas (80%) y el Consejo Asesor (20%), considerando las ponderaciones respectivas

El resultado de este puntaje determinará la nómina de propuestas seleccionadas.

V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez terminada la evaluación y determinadas las recomendaciones entregadas por el Panel de Expertos y Expertas y el Consejo Asesor del Fondo, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección REC de ANID una lista de propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para financiamiento y de propuestas seleccionadas en lista de espera, con el fin que dicho Comité ratifique la selección final. Una vez ratificada dicha selección, ANID aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente.

En el evento de que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: i) propuesta cuyo/a Investigador/a Responsable sea una persona de sexo registral femenino; ii) si el empate aún se mantiene se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Metropolitana; iii) finalmente se desempatará por la nota ponderada más alta obtenida en el criterio de evaluación “Claridad y pertinencia de la metodología empleada” (subnumeral 4.2.2), en la nómina de propuestas seleccionadas.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se difundirán en el sitio web de ANID <https://www.anid.cl/concursos/>.

Asimismo, todas las Instituciones Postulantes serán notificadas de los resultados de la convocatoria mediante correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso. En dicha notificación se indicará la fecha máxima para aceptar por escrito la adjudicación y sus posibles observaciones, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.5. y 8.1.1 de las presentes bases, adjuntando toda la documentación solicitada. Si en el plazo estipulado no existiera respuesta al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación en el concurso.

En caso de que la Institución Beneficiaria se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar el presupuesto considerando las modificaciones al subsidio otorgado y las observaciones que señale el Panel de Expertos y Expertas y el Consejo Asesor del Fondo, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.2.5. y 8.1.1 de las presentes bases.

Las Instituciones Postulantes cuyas propuestas resulten no adjudicadas podrán interponer un recurso de reposición en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado, contra tal acto administrativo.

Además, la adjudicación del Fondo podrá contemplar una nómina de seleccionados en lista de espera que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de alguno/a de los/as adjudicados o que éste/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Que una o más de las Instituciones Beneficiarias no acepte por escrito la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Que una o más de las Instituciones Beneficiarias no suscriban el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Disponibilidad presupuestaria.

La lista de espera se hará efectiva de acuerdo con el número de vacantes producidas. El orden de adjudicación se realizará en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por la primera propuesta de la lista de espera.

En el evento de que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiar las propuestas empatadas, se privilegiará en el siguiente orden: i) propuesta cuyo/a Investigador/a Responsable sea una persona de género femenino; ii) si el empate aún se mantiene se definirá por la propuesta cuyo origen y realización de la totalidad o la mayor parte de sus actividades sea en regiones distintas de la Metropolitana; iii) finalmente se desempatará por la nota ponderada más alta obtenida en el criterio de evaluación “Claridad y pertinencia de la metodología empleada” (subnumeral 4.2.2), en la nómina de propuestas seleccionadas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será hasta la próxima convocatoria.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo que será revisado por ANID antes del fallo.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de los artículos 23, 24, 25 de la Ley N°. 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

Se considerarán seleccionados para los efectos de la aplicación de la Glosa N° 13 de la Partida de Financiamiento para Gobiernos Regionales de la Ley núm. 21.796, de Presupuestos del Sector Público del año 2026, o la que haga sus veces, a las propuestas individualizadas en la lista de espera que se incorporará en el acto administrativo que adjudique el presente concurso.

VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por la Institución Beneficiaria, la ANID le comunicará la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para estos efectos. Para todos los efectos legales y la suscripción del convenio respectivo, la contraparte de ANID será la Institución Beneficiaria. Si la institución beneficiaria adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, quedará sin efecto la adjudicación.

Será condición para la firma de convenio la concordancia del objeto social de la institución beneficiaria con la actividad a desarrollar en el proyecto. Sin perjuicio de lo anterior, la ANID podrá en cualquier etapa del concurso y/o de ejecución del proyecto verificar, en lo pertinente, el cumplimiento de la Ley de Presupuesto vigente, pudiendo dejar sin efecto la adjudicación, suspender la transferencia de los respectivos recursos y/o solicitar la restitución de estos.

En el convenio se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden de mejor modo el cumplimiento de los objetivos del concurso y el uso de los recursos transferidos por la ANID para los fines allí señalados en conformidad con el proyecto adjudicado.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y las instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, un certificado que acredite que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

Además, en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento dispondrá que la institución beneficiaria deberá aplicar la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Beneficiaria se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases concursales, y el convenio respectivo, las cuales regularán la ejecución del proyecto.

6.1.-Garantías

6.1.1.-Instituciones Privadas

Para proyectos adjudicados por instituciones privadas, estas deberán garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID para la ejecución de las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, un vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 100% de cada cuota correspondiente a cada año de ejecución. Cada garantía deberá tener una vigencia mínima de 240 días, contados desde el término de la anualidad o fecha de término del proyecto correspondiente a cada desembolso o cuota transferida por ANID. Para estos

efectos, el término de la anualidad corresponderá al período de un año contado desde la fecha de la respectiva transferencia de recursos efectuada por ANID.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- ✓ Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- ✓ Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- ✓ Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.1.2.-Instituciones Públicas

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, las instituciones que forman parte de la Administración del Estado no se encuentran obligadas a constituir garantías o cauciones para asegurar el cumplimiento de compromisos asumidos en actos o convenios celebrados entre órganos de la Administración del Estado; por lo cual la ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Ejecutora el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.1.3. Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de la ANID.

VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos en efectivo de terceros y de la propia Institución Beneficiaria o Asociada al proyecto, según corresponda.

Las transferencias de recursos desde la ANID estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con la ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.105; N°21.796, y en la Resolución N°02/2026, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace;
- d) La transferencia de los recursos otorgados por la ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N°19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley N°21.796 sobre presupuestos. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862.

VIII.-SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PROYECTO

La ANID realizará el seguimiento y monitoreo técnico y financiero de los proyectos aprobados.

8.1.-Seguimiento técnico

8.1.1.-Fecha de inicio del proyecto

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio de financiamiento.

En el caso que la Institución Beneficiaria se adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá entregar una nueva planificación de actividades y un nuevo presupuesto con base en el subsidio adjudicado y en las recomendaciones y/o condiciones de adjudicación resultantes del proceso de evaluación, a más tardar 30 días corridos posteriores a la fecha de aprobación del convenio.

8.1.2.-Informe Final

El/la Investigador/a Responsable deberá enviar a ANID hasta 30 días corridos después del término del periodo de ejecución del proyecto, y por correo electrónico, un informe técnico que dé cuenta de los logros del proyecto de acuerdo con los objetivos propuestos y los resultados comprometidos.

8.2.-Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria a través del/de la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos de la convocatoria, los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda de la ANID <https://ayuda.anid.cl/disponible> para estos efectos.

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de la ANID según los procedimientos internos de esta.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de la ANID.

8.3.-Seguimiento financiero– Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución núm. 02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del

Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica a continuación:

- En el caso de instituciones públicas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar a rentas generales de la nación dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas y se deberá enviar una copia del formulario de ingreso a Tesorería General de la República a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.

- En el caso de instituciones privadas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar, a ANID, a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución núm. 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento, entre ellas, todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

La ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance o finales no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por la ANID.

La institución beneficiaria podrá también solicitar el término anticipado del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto. En caso de aprobación, la institución beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde.

En caso de incumplimiento o termino anticipado del proyecto la Institución Beneficiaria deberá emitir un informe final de conformidad a lo dispuesto en el punto 8.1.2. de las presentes bases.

La Institución Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado en el plazo en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha que Anid indique.

X.CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA ANID

Los resultados producidos por los proyectos financiados por este Fondo (manuscritos aceptados y datos) deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la Política de Acceso Abierto vigente desde mayo de 2022.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No Exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidos de la obligación del depósito en el Repositorio ANID aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, o la que la reemplace, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo que impida su difusión. En esos casos, ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si los resultados estuviesen afectos a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichos resultados y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de los resultados una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un Plan de Gestión de Datos (PGD) que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para *Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability*), lo que implica que los datos deberán ser:

- Encontrables: uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- Accesibles: recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.
- interoperables: lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- Reusables: licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El PGD deberá completarse en el Repositorio ANID (<https://repositorio.anid.cl/pgd>), 30 días después de firmado el convenio y actualizarse cada vez que sea necesario.

Los/as Investigadores/as Responsables se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor precisos para la realización de cuanto es objeto el estudio.

Además, la institución Beneficiaria exime a la ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiese incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

Mientras un proyecto que resulte adjudicado esté en ejecución, las personas jurídicas adjudicatarias no podrán hacer uso público de los resultados obtenidos gracias al estudio, sin la autorización otorgada previamente y por escrito, por parte de REC de ANID.

XI.-RECONOCIMIENTOS

Toda la productividad científica asociada a los proyectos que se financien por ANID como publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros, deberá contener los reconocimientos a

esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID + PLU + Código de proyecto.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo / Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional / Código de Proyecto

XII.-CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

La ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

La ANID podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del convenio respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XIII.-CONSULTAS Y PUBLICACIÓN DEL CONCURSO

13.1.-Consultas

Las consultas relativas a este concurso sólo se recibirán a través del sitio web de ANID: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

13.2.-Publicación de la convocatoria

La ANID convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, y/o en su sitio web, en el cual se señalarán las fechas de apertura y cierre de la convocatoria. Las bases de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos/>.

Los anexos y aclaraciones generados con motivo del presente concurso pasarán a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales y se publicarán en www.anid.cl

13.3.-Recepción de las postulaciones

Las postulaciones se recibirán únicamente en el sistema de postulación en línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar **antes** de validar el envío del formulario y **antes** de la fecha de cierre del concurso.

2°.- APRUÉBASE, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio subsidio, cuyo texto es el siguiente:

INICIO TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO

“CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE ESTUDIOS SOBRE EL PLURALISMO EN EL SISTEMA INFORMATIVO NACIONAL AÑO 2026

ENTRE

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Y

<<INSTITUCION BENEFICIARIA>>

En Santiago, a, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional doña Alejandra Pizarro Guerrero Rut N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1.375, Santiago, por una parte y, por la otra, la **"Institución Beneficiaria"**, RUT: XXXXX en adelante "INSTITUCIÓN BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Por Resolución Exenta N°, de fecha 2026 de ANID, se adjudicó el **"Decimoctavo Concurso Fondo de estudios sobre el pluralismo en el sistema informativo nacional, Convocatoria año 2026"**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

Código	Título del Proyecto	Institución	Investigador/a Responsable

Se dej

a expresamente establecido que forman parte integrante del presente convenio las bases del Concurso, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°/2026, por lo que al suscribir el presente convenio la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las referidas bases concursales.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula anterior, por parte de la Institución Beneficiaria y el aporte de recursos por parte de ANID a ésta, definido en la Resolución Exenta de ANID N° XX/2026, en el marco del **“Decimoctavo Concurso Fondo de Estudios sobre el Pluralismo en el Sistema Informativo Nacional, Convocatoria 2026”**.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

“ ”

Las actividades que se ejecutarán por la Institución Beneficiaria en el marco del presente proyecto son las siguientes:

“ ”

TERCERO: Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.2.1.; 2.3; VII; VIII, y demás pertinentes de las bases concursales.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

El objeto social de la Institución Beneficiaria es:

..... (transcribir).

Por tanto, el objeto social o fines de la Institución Beneficiaria es concorde a la actividad que se financia por medio del presente instrumento.

CUARTO: Aporte de ANID.

La ANID aportará la cantidad TOTAL de de **\$XX.XXX.XXX.- (XXXXXXXXXX millones de pesos)**, (monto total en letras de pesos chilenos) el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo.

Los ítems financiables son los indicados en el numeral 2.3. de las bases concursales, y serán distribuidos conforme a lo que se consigna en el siguiente cuadro de asignación de recursos:

Ítems financiable	Monto en pesos (\$)
Gastos en personal	
Gastos de operación	

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de la ANID. El cual se imputará a la cuenta presupuestaria xxxxxxxx.

QUINTO: Transferencias.

La Institución Beneficiaria del proyecto deberá destinar una cuenta bancaria en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado. Asimismo, en dicha cuenta deberán registrarse los recursos en efectivos y valorizado de terceros y los aportes de la propia institución beneficiaria o asociada al proyecto.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución Beneficiaria estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio;
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con la ANID, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°21.105; N°21.796, y en la Resolución N°02/2026, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace;
- d) La transferencia de los recursos otorgados por la ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N°19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el Art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley N°21.796 sobre presupuestos. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862.

SEXTO: Plazo de Ejecución del proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento por parte de ANID, sin perjuicio de los periodos especiales de ejecución descritos en el numeral 2.4.1. de las bases concursales.

El proyecto podrá contemplar hasta 3 meses máximos adicionales al plazo descrito precedentemente, con el fin de dar termino al proyecto, sujeto a la condición del envío de una carta formal, al menos 120 días antes de la fecha de término de ejecución original del proyecto, lo que solo se podrá hacer efectivo

una vez. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados, lo que no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

SÉPTIMO: Modificaciones al proyecto.

Durante la ejecución del proyecto la Institución Beneficiaria podrá solicitar por escrito, de manera fundada y oportunamente a la ANID, con al menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de cierre del proyecto, a través de la Subdirección REC, modificaciones al proyecto, en conformidad a lo establecido en el numeral 8.2. de las bases de concurso.

Las modificaciones deberán solicitarse según las necesidades para el adecuado desarrollo del proyecto, sin afectar sus objetivos ni el presupuesto adjudicado. ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>

Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según los procedimientos internos de ésta.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Durante la ejecución del proyecto no es posible realizar cambio de Institución Beneficiaria.

OCTAVO: Garantía de fiel cumplimiento.

Instituciones privadas:

Para proyectos adjudicados por instituciones privadas, estas deberán garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID para la ejecución de las actividades del proyecto, mediante boleta de garantía bancaria, un vale vista endosable o una póliza de seguro de ejecución inmediata, por un monto equivalente al 100% de cada cuota correspondiente a cada año de ejecución. Cada garantía deberá tener una vigencia mínima de 240 días, contados desde el término de la anualidad o fecha de término del proyecto correspondiente a cada desembolso o cuota transferida por ANID. Para estos

efectos, el término de la anualidad corresponderá al período de un año contado desde la fecha de la respectiva transferencia de recursos efectuada por ANID.

Las garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, la ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos.

Instituciones Públicas:

Conforme a lo establecido en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, las instituciones que forman parte de la Administración del Estado no se encuentran obligadas a constituir garantías o cauciones para asegurar el cumplimiento de compromisos asumidos en actos o convenios celebrados entre órganos de la Administración del Estado; por lo cual la ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Ejecutora el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el convenio, la ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de la ANID.

NOVENO: Aceptación y obligaciones principales de la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, la carta de aceptación y a las bases concursales.

El/la Investigador/a Responsable es una persona vinculada a la misma INSTITUCIÓN BENEFICIARIA, y es quien dirige el proyecto, asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución y actúa como contraparte técnica ante ANID. Es responsable de la oportuna entrega de los informes técnicos solicitados, así como de las rendiciones de cuenta correspondientes.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

DÉCIMO: Normativa para Instituciones de Educación Superior.

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudios y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO PRIMERO: Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento técnico y financiero del proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y monitoreo de la ejecución del proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar a personal de la ANID, o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la realización del seguimiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

DÉCIMO SEGUNDO: Rendiciones.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirá, en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026 de la Contraloría General de la República. Además, de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema de rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Al término de la ejecución del proyecto los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos quedarán en poder de la institución beneficiaria, salvo que ANID determine otro destino.

Los fondos destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados, los fondos no gastados o no rendidos, y los gastos observados y/o rechazados según el Informe Final del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados según se indica a continuación:

- En el caso de instituciones públicas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar a rentas generales de la nación dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas y se deberá enviar una copia del formulario de ingreso a Tesorería General de la República a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.
- En el caso de instituciones privadas receptoras de recursos provenientes de transferencias de ANID, deberán reintegrar, a ANID, a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito, para lo cual, se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento de ANID.

Sobre las rendiciones será necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N°02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

- a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.
- b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.
- c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

DECIMO TERCERO: Término del Proyecto.

El proyecto se considerará terminado cuando se hayan realizado todas las actividades comprometidas y financiadas en la respectiva adjudicación, dentro de los plazos dispuestos en las bases de concurso.

El convenio de financiamiento se dará por terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos, y en general todas las obligaciones que emanan de las bases de concurso y del respectivo convenio de financiamiento.

ANID declarará el término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, la ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la

postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por la ANID o en caso de que los recursos transferidos sean destinados a una finalidad distinta de aquella para la cual fueron asignados.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe detallado sobre el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término anticipado en el proyecto.

En caso de aprobación, la beneficiaria deberá cumplir con todas las obligaciones pendientes, incluyendo la rendición de cuentas final, el cierre administrativo del proyecto y la devolución de los recursos no ejecutados, si corresponde, en un plazo máximo de 30 días corridos.

DÉCIMO CUARTO: Facultades de la ANID.

La ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes de la dirección del proyecto.

En la especie la ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la INSTITUCIÓN BENEFICIARIA y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

La BENEFICIARIA, declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

DECIMO QUINTO: Reconocimientos y cumplimiento de las obligaciones de la Política de Acceso Abierto (PAA) de ANID.

La INSTITUCIÓN BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales X y XI de las bases del concurso.

DECIMO SEXTO: Domicilio.

Las partes fijan para los efectos del presente convenio, su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO SÉPTIMO: Firma del convenio.

El presente Convenio se firma a través de sistema web “Firma de convenio” de ANID.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO	:	DIRECTORA NACIONAL
NOMBRE	:	Alejandra Pizarro Guerrero
R.U.T.	:	9.909.025-1
PERSONERÍA	:	Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley número 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL núm. 6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el Decreto Supremo número 07/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
DOMICILIO	:	Moneda N°1375, Santiago
FIRMA	:	

NOMBRE DE LA BENEFICIARIA

R.U.T.	:	XX.XXX.XXX-X
REPRESENTANTE LEGAL	:	Nombre Representante Legal
CARGO	:	Rector (según corresponda)

R.U.T.	:	X.XXX.XXX-X
PERSONERÍA	:	Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX
DOMICILIO	:	Domicilio de la institución
FIRMA	:	_____

“

FIN TRANSCRIPCIÓN DE FORMATO TIPO DE CONVENIO

3°.- CONVÓQUESE a concurso una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

4°.- PUBLÍQUESE la convocatoria según lo dispuesto en las bases concursales, una vez totalmente tramitada la presente Resolución.

5°.- RÉMITASE copia de la presente resolución a Dirección Nacional, Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, Depto. de Finanzas, Depto. Jurídico y Oficina de Partes.

[1] Se entenderá como sistema informativo nacional el conjunto de medios de comunicación social que informan hechos, producen contenidos y elaboran parrillas programáticas de interés general, y que han sido fundados, editados, establecidos, operados o mantenidos por personas naturales o jurídicas en función de la garantía constitucional establecida en el artículo 19 N° 12 de la Constitución Política de la República.

[2] Por desinformación se entiende la información falsa o engañosa que se difunde de manera intencionada para engañar e intentar manipular las creencias, emociones y opiniones del público en general.

[3] Los aportes efectivos corresponden al desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. Los aportes valorizados se refieren al uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.

ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

Director(a) Nacional

Dirección Nacional

APG // PMP / JVP / JGV / jgv

DISTRIBUCION:

MAURICIO GUTIERREZ - CONTROLLER - Departamento Jurídico

ANDREA MARGARITA YAÑEZ - Secretaria - Subdirección de redes, estrategias y conocimiento

CAROLINA MENDOZA - Analista de Control de Gestión - Controller

KATIUSKA FARIAS - Asistente Administrativo(a) - Departamento de Gestión y Seguimiento de Concurso

PAZ ANGELICA SCHACHTEBECK - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

CECILIA MARCELA DIAZ - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

RICARDO CONTADOR - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero - Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero

CAROLINA ANDREA GONZALEZ - Jefe(a) - Departamento de Gestión de Conocimiento, Prospección y Monitoreo

MARIA SOLEDAD BRAVO - Encargado(a) Unidad de Acceso - Unidad de Acceso

CLAUDIA MACARENA LILLO - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PEDRO RUZ - Subdirector (S) - SUBDIRECCIÓN DE REDES, ESTRATEGIA Y CONOCIMIENTO

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799